

xa de tiempo, y el gasco que ofendiere lo pague el
Macedonio de Propio En virtud de Este Decreto =

Enaen

Joseph Perez
E Menduza

En la M. S. L. Cu. de Lorca a Veinte y nueve de Mar
zo de mill Setecientos y cinquenta y siete, Los Señores Lorca
Jurados y Regim. de Ella. Se juntaron a Consejo En las Salas
que acostumbrar para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de su Mage. y bien y utilidad de Esta y publica; Es
aver que el Sr. D. Andres fernandez Carras y otros por puros de
Esta Ld. Alcaldes de su Castillo y fortaleza por su Mage. y
Correg. y hembras Conaprouacion del R. Consejo, que co
motual Exercita tal Jurisdiccion por Indisposicion de U.
Sr. Gerónimo de las Doblas Leon y otros Correg. que es
en propiedad de Guadalupe Ld. Sutermino y Jurisdiccion
y los Señores D. y Juan Maheo, D. Maheo Perez de Tudela;

